



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°: 056/2002

Ref.: Modificación Anexo TRANSITO MASIVO DE CONTENEDORES" de la Orden del Día No. 150/99

Montevideo, 21 de mayo de 2002.-

VISTO: la resolución de esta Dirección Nacional publicada en Orden del Día No. 150/99 de fecha 24 de diciembre de 1999;

RESULTANDO: que en dicha resolución se adjunta un Anexo el cual debe ser modificado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 758/975 de 9 de octubre de 1975, en el Decreto 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y en el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modificar el Procedimiento ANEXO: "TRANSITO MASIVO DE CONTENEDORES" contenido en la Orden del Día No. 150/99 por el que se adjunta a la presente.-

2º) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Comuníquese a todas las Direcciones Generales y Oficinas dependientes de esta Dirección Nacional. Por la Oficina de Relaciones Públicas comuníquese a la Prefectura Nacional Naval, a la Dirección General Impositiva, a la Administración Nacional de Puertos, al Laboratorio Tecnológico del Uruguay, a la Secretaría Administrativa del Mercosur y a la Representación Uruguaya ante ALADI, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay; a las Asociaciones de Transportistas APVC, UTFU, Grupo 12, CATIDU, Centro de Navegación, a AUDACA, a la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Asociación de Usuarios de Zonas Francas, a la Asociación de Explotadores de Zonas Francas, y a la Cámara Uruguaya de Proveedores Marítimos.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO MASIVO DE CONTENEDORES ENTRE EL RECINTO PORTUARIO Y LAS PLAYAS HABILITADAS A TAL FIN FUERA DEL RECINTO.

El presente procedimiento se establece en orden a cubrir una necesidad operativa en el Puerto de Montevideo, que surge del crecimiento del tráfico de contenedores y la necesidad de un rápido traslado de los mismos desde los depósitos intraportuarios a las Terminales de Contenedores habilitadas ubicadas fuera del recinto, evitando la congestión del Puerto.

Sobre la base de lo anterior, podrá utilizarse el Procedimiento de Tránsito Masivo de Contenedores en el marco citado y cumpliendo con los siguientes requerimientos:

Todos los contenedores que se incluyan en el documento deben haber arribado al Puerto de Montevideo en un mismo Manifiesto marítimo y haber sido ingresados a uno de los depósitos como línea/s de stock..

El retiro total de la mercadería y los contenedores, o lo que es lo mismo el cumplimiento de la operación deberá realizarse dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la numeración del DUA. A partir de ese momento no se permitirá asociar más salidas de contenedores contra ese DUA.

El Tránsito sólo se autorizará, si el lugar de origen y el lugar de destino del tránsito están habilitados a tales fines por la Dirección Nacional de Aduanas para realizar esta operativa, los que pasan a detallarse: Lugar de origen: Depósito o Terminales intraportuarios, Lugar de Destino, código: 1506, TECOMAR SA.; 1510, INESAR SA.; 1512, MITRACONT SA.; 1517, CRILSUR SA.; 1534, TAMER SA.; 1539, SUPRAMAR SA.; Y 1849 FRIMARAL SA..

La autorización podrá concederse con carácter permanente por un período o excepcional para una operación concreta que reuniendo los requisitos anteriores, estime la Dirección Nacional.

Para iniciar la operativa, el Despachante de Aduanas presentará un DUA de Tránsito en la modalidad informática "R" por cada grupo de contenedores que se pretenda retirar.

En el DUA además de los campos y datos que deben rellenarse, se tendrán en cuenta las siguientes excepciones:

En la casilla 26 se consignarán las siglas TMC en lugar de la matrícula del vehículo, las casillas 28 y 29, se dejarán en blanco.

En la casilla 30 y 31 se consignarán el código de identidad y la razón social de la empresa transportista.

En la casilla 53 (Operación Solicitada) se consignará el código 85 "Tránsito Masivo de Contenedores"

En la Casilla 72 (País de Origen), se consignará el código 999 " Tránsito Masivo de Contenedores"

En la casilla 84, se consignará como valor, el estimado para el ítem por el remitente. Si el remitente no pudiese establecer este valor, se declarará un valor ficto a todos los efectos estadísticos que pudiese corresponder de U\$S 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) por contenedor, que podrá prorratearse según la cantidad de ítems del DUA que el mismo incluya, con el criterio que el despachante determine.

En el campo de observaciones las frases:

"Solicitud de tránsito masivo de contenedores entre.....(1) y (2) "

(1) lugar ubicación original en el Puerto de Montevideo

(2) lugar de destino final: Nombre y dirección del local al que se trasladan

"Valor estimado a efectos estadísticos"

Datos de la Factura, a consignar en la D-3:

Casilla A: Ítem del DUA



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

Casilla B: consignar las siglas TMC, si no hay factura

Casilla C: consignar la fecha de elaboración del DUA, si no hay factura

Casilla D: consignar la condición de entrega XXX, si no hay factura.

Los demás datos del ítem (peso, bultos, conocimientos, descripción de la mercadería), se harán al mismo nivel con el que los mismos figuran en el Manifiesto - Conocimiento - Línea respectivo, debiendo ser congruentes con estos.

El DUA se presentará de acuerdo al procedimiento común para el Tránsito.

El Despachante presentará las vías 4 y 5 del DUA, en el Control de Accesos.

A la salida de cada vehículo con contenedor o contenedores, el funcionario aduanero en el Control de Accesos, abrirá la pantalla correspondiente y anotará el número de cada contenedor que sale, la matrícula del vehículo en el que sale y los precintos que llevan puestos el contenedor o contenedores. Entregará a cada vehículo un recibo (voucher) emitido por el Sistema LUCIA, para que acompañe al vehículo.

Con la última salida entregará la vía 5 del DUA, cumpliéndola de acuerdo al procedimiento para las salidas de tránsitos, sobre la aplicación LUCIA, cerrará el viaje de salida en este instante

A la llegada a los locales autorizados, se conservarán los recibos emitidos en el Control de Accesos hasta que se reciba la vía 5 del DUA con la llegada del último vehículo. En ese instante se dará llegada a todo el viaje (todos los vouchers, más la vía cinco) dando así por cumplido el DUA tránsito. Para esta operación el sistema LUCIA no controlará la coincidencia de remitente y consignatario.

Para las incidencias se estará a lo dispuesto en el Procedimiento Común de Tránsito, así como para la remisión de la documentación a la Dirección Nacional de Aduanas, vía cinco del DUA y recibos de tránsito.